

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

“Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

VISTO:

El expediente N° 0000-2010-033572, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 67º, inc. a) establece el derecho docente al desempeño en cualquier jurisdicción mediante la acreditación de los títulos y certificaciones de acuerdo con la normativa vigente;

Que el Art. 75º de la mencionada norma legal establece que “La formación docente se estructura en dos (2) ciclos: a) Una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente y el conocimiento y reflexión de la realidad educativa y b) Una formación especializada, para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad. La formación docente para el Nivel Inicial y Primario tendrá cuatro (4) años de duración y se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdicción y de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial”;

Que el Art 76º, inc. c) de dicha Ley, crea el Instituto Nacional de Formación Docente como organismo responsable para aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, entre otras;

Que es prioritario reconocer la capacitación y el perfeccionamiento en actividad como un derecho y un deber del docente, que dignifica y jerarquiza la profesión y mejora la calidad de la educación;

Que es necesario otorgar una valoración que retribuya equitativamente el esfuerzo realizado por los docentes y posibilite el desarrollo profesional de los mismos en pos de la calidad de la educación;

Que es indispensable evaluar los antecedentes acordes a los principios establecidos por la Ley Nacional y la normativa provincial vigente;

Que mediante Resolución N° 69-ME-2010 (fs. 4) se prorrogó la Comisión de Estudios de Títulos, conformada mediante Resolución N° 105-ME-2009, y se designó a la Jefa del Subprograma Organización y Gestión Escolar, en carácter de representante del Programa Organización y Administración Educativa, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3439-ME-2008 (fs. 2/3);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ART.1º.- Aprobar la valoración e incumbencia de títulos y antecedentes de actualización, capacitación y perfeccionamiento para la calificación de los docentes de la Educación Inicial, la Educación Primaria y la

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

Educación Secundaria, de acuerdo al texto que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ART.2º.- Establecer que cuando un mismo antecedente pueda valorarse en más de un (1) ítem, se deberá optar por aquel que otorgue mayor puntaje.-

ART.3º.- Disponer que los títulos con denominación equivalente a los señalados en el Anexo I del presente Decreto, tendrán la misma valoración que estos últimos.-

ART.4º.- Entender como “títulos con denominación equivalente” aquellos títulos que fueran otorgados para carreras con denominación diferente pero cuyos planes de estudios sean semejantes y habiliten para el ejercicio de la docencia en niveles educativos equiparados por las distintas y sucesivas normas educativas de carácter nacional.-

ART.5º.- Exceptuar de las disposiciones contenidas en el Art. 1º del presente Decreto y en el Art. 1º del Decreto N° 3758-ME-2008, modificado por Decreto N° 7671-ME-2008, a los fines de la titularización docente, a todas aquellas personas que hayan ingresado al sistema educativo provincial con anterioridad a la entrada en vigencia de las citadas normativas y a todas aquellas que se encuentren con proceso de titularización en trámite.-

ART.6º.- Disponer que al solo fin de efectuar la confección del orden de mérito del personal titular de cada establecimiento educativo para los ascensos provisorios previstos en el Art. 31º de la Ley N° XV- 0387-2004 y el Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004, deberá conservarse el puntaje que tenían los mismos con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 3758-ME-2008, haciendo constar que la categoría y los títulos de los docentes señalados, se valorarán conforme la normativa vigente.-

ART.7º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.-

ART.8º.- Hacer saber a: Programa Innovación; Programa Educación Obligatoria; Programa Educación Superior y Desarrollo Profesional Docente; Programa Organización y Administración Educativa; Subprograma Organización y Gestión Escolar; Subprograma Recursos Humanos Docentes; Consejo de Educación; Juntas de Clasificación Docente de todas las Regiones Educativas de la Provincia de San Luis, Supervisión General y por su intermedio a las Supervisiones Provinciales y Regionales.-

ART.9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

ART.10º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
FERNANDO ALDO SALINO

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

ES COPIA:

ANEXO I
CATEGORÍA DE TÍTULOS
VALORACIÓN DE TÍTULOS PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y
SECUNDARIA

La valoración tendrá la misma validez y alcance independientemente de los niveles y de la situación de revista.

A	<u>TÍTULO DOCENTE</u> (para el cargo docente según escalafón)	
A1	TÍTULO UNIVERSITARIO DOCENTE Y/O INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE Y/O INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO cuatro (4) años o más	28 Pts.
A2	TÍTULO UNIVERSITARIO Y/O DOCENTE DE INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO de tres (3) años o menos.	27 Pts.
B	<u>TÍTULO HABILITANTE</u> (para el mismo cargo)	
B1	TÍTULO UNIVERSITARIO PROFESIONAL DE GRADO Y/O INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO cuatro (4) años o más CON POS TITULACION DOCENTE (TRAYECTOS-ACTUALIZACIONES-ESPECILIZACIONES-DIPLOMATURAS-TITULO DE PROFESOR DEL NIVEL).	15 Pts.
B2	TÍTULO UNIVERSITARIO PROFESIONAL DE GRADO Y/O INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO cuatro (4) años o más.	12 Pts.
C	<u>TÍTULO SUPLETORIO</u> (para el mismo cargo)	
C1	<u>TITULO</u> UNIVERSITARIO Y/O INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO EN LA ESPECIALIDAD (para el mismo cargo) CON POS TITULACION DOCENTE (TRAYECTOS-ACTUALIZACIONES-ESPECILIZACIONES-DIPLOMATURAS-TITULO DE PROFESOR DEL NIVEL).	10 Pts.
C2	<u>TÍTULO</u> UNIVERSITARIO Y/O INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO EN LA ESPECIALIDAD (para el mismo cargo)	7 Pts.
C3	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y/O INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO EN LA ESPECIALIDAD CON POS TITULACION DOCENTE (TRAYECTOS-ACTUALIZACIONES-ESPECILIZACIONES DIPLOMATURA)	6 Pts.
C4	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y/O INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO EN LA ESPECIALIDAD	3 Pts.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

C5	TÍTULO SECUNDARIO EN LA ESPECIALIDAD CON 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE TÍTULO Y 200 HORAS DE FORMACION PEDAGOGICA	2 Pts.
----	---	---------------

PROMEDIO DE CLASIFICACIÓN

Se considerará promedio de clasificaciones al promedio que resulte de:

- PROMEDIO GRAL. DE TÍTULO BASICO + PROMEDIO DE PRACTICA Y RESIDENCIA.
- PROMEDIO GRAL. DE TÍTULO BASICO + PROMEDIO DE PRACTICA + PROMEDIO DE RESIDENCIA.
- PROMEDIO GRAL. DE TÍTULO BASICO (de la Enseñanza, en caso de no figurar Práctica y Residencia).
- PARA LOS CASOS EN QUE SE FIJEN DOS TÍTULOS PARA CUBRIR LOS CARGOS DE LA ESPECIALIDAD EN QUE SE INSCRIBAN LOS ASPIRANTES, SE TOMARA EL VALOR NUMERICO DEL PROMEDIO GRAL. DEL TÍTULO BASICO.

En todos los casos se considerarán los valores numéricos computados hasta los centésimos.

POR ANTIGÜEDAD DE TÍTULO

	POR CADA AÑO A PARTIR DE LA FECHA QUE EGRESÓ	0,05 Pts.
--	--	------------------

POR ANTIGÜEDAD DE GESTIÓN (Inscripción)

	POR CADA AÑO	0,05 Pts.
--	--------------	------------------

POR SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS ANTERIORMENTE

A	DE 1 A 3 MESES	0,05 Pts.
B	DE 3 A 6 MESES	0,10 Pts.
C	MAS DE 6 MESES A 1 AÑO	0,20 Pts.

POR HABERSE DESEMPEÑADO EN CARGOS JERÁRQUICOS

A	FUNCIÓNARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DESIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses de cada gestión.	1,20 Pts.
B	SUPERVISOR GENERAL. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	1,00 Pts.
C	SUPERVISOR PROVINCIAL. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,90 Pts.
D	SUPERVISOR REGIONAL. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,80 Pts.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

E	DIRECTOR DE CENTRO O SU EQUIVALENTE. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,70 Pts.
F	DIRECTOR DE 1ª. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,65 Pts.
G	VICEDIRECTOR DE 1ª. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,60 Pts.
H	REGENTE O SU EQUIVALENTE. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,60 Pts.
I	DIRECTOR DE 2ª. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,55 Pts.
J	VICEDIRECTOR DE 2ª. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,50 Pts.
K	DIRECTOR DE 3ª. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,45 Pts.
L	DIRECTOR UNIPERSONAL. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,45 Pts.
M	.SECRETARIO Y PROSECRETARIO (docente) Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,40 Pts.
N	MAESTRO SECRETARIO. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,30 Pts.

CONCEPTO

A	SOBRESALIENTE	1 Pts.
B	MUY BUENO	0,50 Pts.
C	BUENO	0,25 Pts.
D	REGULAR	0,00 Pts.
E	MALO	- 0,25 Pts.

POR OTROS TÍTULOS Y ANTECEDENTES VALORABLES

POSTÍTULOS DOCENTES (que acreditan la profundización y actualización sistemática de conocimientos con nivel académico equivalente a la licenciatura correspondiente, con reconocimiento Nacional o Provincial).		
1	DOCTORADO	6 Pts.
2	MAESTRÍAS	5 Pts.
3	LICENCIATURA	4 Pts.
4	DIPLOMATURA 600 HS O MAS	3 Pts.
5	ESPECIALIZACION DE 400 HS. O MAS	2 Pts.
6	ACTUALIZACION DE 200 HS. O MAS	1 Pto.
7	POSTITULO DE 200 HS. O MAS	1 Pto.

OTROS TÍTULOS

1	CARRERAS DE CUATRO AÑOS O MÁS O DE GRADO ACADEMICO otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales.	4 Pts.
2	CARRERAS DE MENOS DE CUATRO AÑOS otorgados por Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales.	3 Pts.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

**ANTECEDENTES DOCENTES REALIZADOS EN INSTITUCIONES NACIONALES Y/O
PROVINCIALES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**

1	MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN ELECTOS. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	2,00 Pts.
2	MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DESIGNADOS POR EL PODER EJECUTIVO. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,50 Pts.
3	MIEMBROS DE JUNTA DE CLASIFICACIÓN. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	2,00 Pts.
4	PROFESOR UNIVERSITARIO. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,10 Pts.
5	DIRECTOR EN ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,07 Pts.
6	EQUIPO DE CONDUCCIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA. Por cada año ejercido o fracción no inferior a seis (6) meses.	0,05 Pts.

ANTECEDENTES DE DESARROLLO PROFESIONAL

A	AUTOR Y COAUTOR DE LIBROS DE CARÁCTER PEDAGÓGICO INCLUIDOS EN LOS TEXTOS DE TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO APROBADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION EN EL ORDEN PROVINCIAL Y/O NACIONAL SEGÚN CORRESPONDA (Por cada uno)	2,00 Pts.
B	AUTOR Y COAUTOR DE ENSAYOS O ARTICULOS SOBRE LA EDUCACION. Trabajos originales publicados y/o reconocidos por entidades privadas y oficiales recomendadas para publicar. (Por cada uno)	0,50 Pts.
C	PARTICIPACIÓN COMO <u>ASISTENTE</u> EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, ENCUENTROS, TALLERES, SIMPOSIOS Y EXPOSICIONES DE <u>FORMACIÓN PEDAGÓGICA</u> , avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma. DE CARÁCTER: INTERNACIONAL (avalados con sello oficial) NACIONAL/REGIONAL PROVINCIAL	0,30 Pts. 0,10 Pts. 0,10 Pts.
D	PARTICIPACIÓN COMO <u>EXPOSITOR</u> EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, ENCUENTROS, TALLERES, SIMPOSIOS Y EXPOSICIONES DE <u>FORMACIÓN GENERAL</u> , avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma. DE CARÁCTER: INTERNACIONAL (avalados con sello oficial) NACIONAL/REGIONAL PROVINCIAL.	0,50 Pts. 0,40 Pts. 0,40 Pts.
E	PARTICIPACIÓN COMO <u>EXPOSITOR</u> EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, ENCUENTROS, TALLERES, SIMPOSIOS Y EXPOSICIONES ESPECIFICOS DE LA DISCIPLINA DE LA <u>TITULACIÓN DE BASE</u> , avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma. DE CARÁCTER: INTERNACIONAL (avalados con sello oficial) NACIONAL/REGIONAL PROVINCIAL	0,60 Pts. 0,50 Pts. 0,50 Pts.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

F	<p>PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, ENCUENTROS, TALLERES, SIMPOSIOS Y EXPOSICIONES <u>ESPECÍFICOS DE LA DISCIPLINA</u>, avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma.</p> <p>DE CARÁCTER: INTERNACIONAL (avalados con sello oficial) NACIONAL/REGIONAL PROVINCIAL</p>		<p>0,20 Pts. 0,10 Pts. 0,10 Pts.</p>
G	<p>BECAS DE PERFECCIONAMIENTO CON TRABAJO FINAL EN EL EXTRANJERO.</p> <p>De 0 a 3 meses de duración: De 3 a 6 meses de duración: De 6 meses a 1 año o más de duración:</p>		<p>1,00 Pts. 1,50 Pts. 2,00 Pts.</p>
H	<p>BECAS DE PERFECCIONAMIENTO CON TRABAJO FINAL EN EL PAIS</p> <p>De 0 a 3 meses de duración: De 3 a 6 meses de duración: De 6 meses a 1 año o más de duración:</p>		<p>0,80 Pts. 1,00 Pts. 1,50 Pts.</p>
I	<p>BECAS DE PERFECCIONAMIENTO SIN TRABAJO FINAL</p> <p>De 0 a 3 meses de duración: De 3 a 6 meses de duración: De 6 meses a 1 año o más de duración:</p>		<p>0,20 Pts. 0,30 Pts. 0,50 Pts.</p>
J	<p>ACTUACIÓN COMO MIEMBRO JURADO EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y/O CULTURALES Y/O DEPORTIVOS. Se puntúan todas las instancias de participación, debidamente acreditados por la autoridad que le compete.</p> <p>Escolar Regional Provincial Nacional Internacional</p>		<p>0,20 Pts. 0,40 Pts. 0,50 Pts. 0,60 Pts. 0,70 Pts.</p>
K	<p>ACTUACIÓN COMO MIEMBRO ORGANIZADOR EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y/O CULTURALES. Y/O DEPORTIVOS. Se puntúan todas las instancias de participación, debidamente acreditados por la autoridad que le compete</p> <p>Escolar Regional Provincial Nacional Internacional</p>		<p>0,20 Pts. 0,40 Pts. 0,50 Pts. 0,60 Pts. 0,70 Pts.</p>
L	<p>PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y/O CULTURALES Y /O DEPORTIVOS COMO RESPONSABLE DE ALUMNOS Con Aprobación de autoridad competente del Ministerio de Educación</p>		0,20 Pts.
M	<p>COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O TÉCNICA DEBIDAMENTE AVALADA CON INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE</p>		0,50 Pts.
N	<p><u>CURSOS DICTADOS</u> Con tope máximo de 1 punto y treinta (30) horas mínimas de duración. Avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma.</p>	<p>Por hora cátedra presencial</p>	0,03 Pts.
		<p>Por hora cátedra no presencial</p>	0.01 Pts.
	<p><u>CURSOS APROBADOS</u> Con tope máximo de 1 punto y treinta (30) horas</p>	<p>Por hora cátedra presencial</p>	0,015 Pts.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

N	mínimas de duración con evaluación. Avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma.	Por hora cátedra no presencial	0,005 Pts.
O	CURSOS: De perfeccionamiento a distancia. Con tope máximo de un (1) punto.	Con un mínimo de treinta (30) horas cátedra con evaluación. Por hora cátedra	0,005 Pts.
P	PRACTICAS AD HONOREM- RESOLUCIÓN N° 89/98	30 DIAS	0,15 Pts.
		60 DIAS	0,30 Pts.
		90 DIAS	0,45 Pts.
Q	MATERIAS APROBADAS NIVEL SUPERIOR. Hasta diez (10) materias, independientemente del número de carreras.	Cada una	0,10 Pts.

BONIFICACIÓN DE MÉRITO POR ZONA

(Ley N° XV-0387-2004, Art. 34°)

La valoración de servicios prestados se incrementará por la ubicación de la escuela siempre que haya prestado servicio por más de tres (3) meses en la siguiente forma:

A	SUB URBANA	0,10 Pts.
B	DE RIESGO	0,15 Pts.
C	DESFAVORABLE	0,20 Pts.
D	MUY DESFAVORABLE	0,30 Pts.
E	INHÓSPITA	0,40 Pts.

RÉGIMEN DE INCUMBENCIA PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Esta valoración tendrá la misma validez y alcance para todos los docentes, de todas las especialidades y cualquiera sea su situación de revista.

EXIGENCIA DE TÍTULOS - Art. 38° - Ley N° XV-0387-2004

Títulos Docentes, Habilitantes y Supletorios exigidos para Ingresos, Interinatos y Suplencias.

1 MAESTRO DE GRADO DE ESCUELAS COMUNES

1.1 TÍTULO DOCENTE.

- Profesor de Enseñanza Primaria (expedido por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Institutos Terciarios Universidades Nacionales y/o Provinciales).
- Profesor de Enseñanza Primaria – Educación Rural.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

(No se contemplan habilitantes ni suplitorios)

2 MAESTRO DE SECCION- MAESTRO AUXILIAR EDUCACION INICIAL
2.1 TÍTULO DOCENTE.

- Profesor de Enseñanza de Nivel Inicial (expedido por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Institutos Terciarios, Universidades Nacionales y/o Provinciales).
- Licenciado de Nivel Inicial.

(No se contemplan habilitantes ni suplitorios)

3 MAESTRO DE GRADO- MAESTRO AUXILIAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL
3.1 TÍTULO DOCENTE

- Título de Profesor en Enseñanza Especial y/o Diferencial y sus especialidades expedido por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Instituto Terciario, Universidades Nacionales y/o Provinciales.

3.2 TÍTULO HABILITANTE Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Licenciado en Educación Especial y sus especialidades.
- Licenciado y/o Profesor en Psicomotricidad.

3.3 TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Licenciado y/o Profesor en Psicopedagogía en concurrencia con Título de Profesor de Enseñanza Primaria.

4. MAESTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

4.1 TÍTULO DOCENTE:

- Profesor de la especialidad (expedido por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Institutos Terciarios, Universidades Nacionales y/o Provinciales):
 - Artes Visuales y sus especialidades
 - Danza y sus especialidades
 - Música y sus especialidades
 - Plástica y sus especialidades
 - Teatro y sus especialidades

(Especialidades: dibujo, pintura, grabado, escultura, cerámica, etc.)

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Profesor y/o Maestro en alguna especialidad egresado de Escuelas Superiores de Bellas Artes.

4.2 TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Licenciado en Artes Visuales, Plástica, Teatro, Música, Danza y sus especialidades.
- Maestro Nacional egresado de los Centros Polivalentes de Arte de/en todas sus especialidades.

4.3 TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Técnico Superior Universitario en alguna especialidad en concurrencia con doscientas (200) hs. de Formación Pedagógica.
- Profesor de Enseñanza Primaria; Inicial y Educación Especial en concurrencia con doscientas (200) hs. de Formación Artística expedida por Universidades Nacionales y/o Profesorados o Institutos de Formación Docente.
- Títulos otorgados por Instituciones de Formación Artística/Media Nacionales y/o Provinciales con Reconocimiento Oficial afín a la Titulación T.A.P. (Trayecto Artístico Profesional) con exigencia de tres (3) años de antigüedad de título y de doscientas (200) hs. de Formación Pedagógica.
- Profesor de Enseñanza Primaria más certificado de Egresados de Instituciones Privadas con Reconocimiento Nacional y/o Jurisdiccional que acrediten no menos de seis (6) años de Formación Específica.
- Egresados de Instituciones Privadas con Reconocimiento Nacional y/ o Jurisdiccional que acrediten no menos de seis (6) años de Formación Específica en concurrencia con título de Profesor de cualquier especialidad y/o nivel.

5. MAESTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA

5.1 TÍTULO DOCENTE:

- Profesor y/o Maestro en la especialidad expedido por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales.

5.2 TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Licenciado en la especialidad.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

(No se contemplan Supletorios)

6 MAESTRO DE TALLER EN ESCUELAS ESPECIALES

6.1 TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Maestro o Profesor de Enseñanza Especial y/o Diferencial más curso de Especialización acorde a las exigencias de taller.

6.2 TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Terapeuta ocupacional o Laborterapia.

6.3 TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Técnico dependiente de Escuela de Educación Técnica con Formación Profesional de tres (3) años de antigüedad de Título y con doscientas (200) hs. de Formación Pedagógica.

**7 MAESTRO DE TALLER RURAL
(Perfil definido por la Institución)**

7.1 TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Enseñanza Media en Ciencias Agropecuarias

7.2 TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Título Docente en cualquier especialidad y/o Nivel

En concurrencia con:

- Agrónomo General
- Técnico Agropecuario
- Técnico Agropecuario en zonas semiáridas

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Técnico Superior en Negocios Agropecuarios
- Títulos otorgados por Instituciones de Formación Técnica Superior de dos (2) años de duración como mínimo y por establecimientos de Enseñanza Técnica secundaria y/o media Nacionales y/o Provinciales afín al perfil específico determinado por la Institución Educativa (Electricista – Electromecánico - Electrónica - Electricidad Domiciliaria-Carpintería - Maestro Mayor de Obras - Mecánica Industrial).

7.3 TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Agrónomo General
- Técnico Agropecuario
- Técnico Agropecuario en zonas semiáridas
- Técnico Superior en Negocios Agropecuarios
- Títulos otorgados por Instituciones de Formación Técnica Superior de dos (2) años de duración como mínimo y por establecimientos de Enseñanza Técnica secundaria y/o media Nacionales y/o Provinciales afín al perfil específico determinado por la institución Educativa. (Electricista – Electromecánico – Electrónico - Electricidad Domiciliaria – Carpintería - Maestro Mayor de Obras - Mecánica Industrial).

Todos estos Títulos con tres (3) años de antigüedad de Título y doscientas (200) hs. de Formación Pedagógica.

8. MAESTRO ESPECIAL DE TECNICAS AGROPECUARIAS:

8.1 TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Enseñanza Media en Ciencias Agrarias

8.2 TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Título Docente en cualquier especialidad y/o Nivel

En concurrencia con:

- Agrónomo General
- Técnico Agropecuario
- Técnico Agropecuario en zonas semiáridas
- Técnico Superior en Negocios Agropecuarios

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

8.3 TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Agrónomo General
- Técnico Agropecuario
- Técnico Agropecuario en zonas semiáridas
- Técnico Superior en Negocios Agropecuarios

Todos estos Títulos con tres (3) años de antigüedad de Título y doscientas (200) hs. de Formación Pedagógica.

9. MAESTRO DE IDIOMA EXTRANJERO

9.1 TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Título de Profesor de la especialidad en el nivel (expedido por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales).
- Título de Profesor de la especialidad (expedido por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales).

9.2 TÍTULO HABILITANTE:

- Licenciado en Idioma Extranjero y/o Traductor Público Nacional expedido por Universidades Nacionales y/o Provinciales.

9.3 TÍTULO SUPLETORIO:

- Profesor de Enseñanza Primaria más certificado de Egresados de Institutos de Idioma Extranjero (expedido por Universidades Nacionales y/o Provinciales, o Institutos con Reconocimiento Oficial) que acrediten seis (6) años de formación específica.
- Profesor de Enseñanza Primaria más Diploma o Certificado de Aptitud para la Enseñanza de Idioma Extranjero que acrediten cuatro (4) años o más de Formación (expedido por Universidades Nacionales y/o Provinciales, o Institutos con Reconocimiento Oficial).

10 MAESTRO DE EDUCACION PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

10.1 TÍTULO DOCENTE:

- Profesor de la Especialidad (expedido por Institutos de Formación Docente, Institutos Terciarios, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales).

10.2 TÍTULO HABILITANTE

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Profesor en Enseñanza Primaria y tres (3) años de ejercicio en la especialidad.

10.3 TÍTULO SUPLETORIO.

- Profesor en Enseñanza Primaria con cinco (5) años en el ejercicio de la docencia.

CARGO
BIBLIOTECARIO

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Bibliotecario Profesional/Nacional
- Enseñanza Media y Superior en Bibliotecología

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales o por Instituciones de Nivel Superior no Universitario de tres (3) años o más y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias de la Información Especializada en Bibliotecología.

Licenciado de/en:

- Bibliotecario

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Bibliotecario Auxiliar
- Título Docente en cualquier especialidad y/o Nivel.

CARGO
PRECEPTOR

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Profesor para el nivel secundario

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente y/o de Institutos de Nivel Superior no Universitario, con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Profesor para el Nivel Inicial-Primario y Educación Especial
- Egresados del Nivel Secundario con Formación Específica de doscientas (200) hs. para el Cargo de Preceptor expedido por Organismos Oficiales

TÍTULO SUPLETORIO:

- Egresados del Nivel Secundario con tres (3) años de antigüedad de título y doscientas (200) horas de formación Pedagógica.

REGIMEN DE VALORACIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA
ESPACIOS CURRICULARES

ESPACIOS CURRICULARES:
LENGUA - LENGUA Y LITERATURA I, II Y III

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Castellano, Literatura e Historia.
- Castellano, Literatura y Latín.
- Lengua y Literatura Castellana.
- Lengua y Literatura Española.
- Lengua y Literatura.
- Lengua, Castellano y Literatura.
- Letras Clásicas.
- Letras Modernas.
- Letras y/o Lengua.
- Literatura.
- Literaturas Clásicas.
- Literaturas Modernas.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Filosofía y Letras.
- Lengua y Literatura Castellana.
- Lengua y Literatura Española.
- Lengua y Literatura.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Letras Clásicas.
- Letras Modernas.
- Letras y/o Lengua.
- Literaturas Clásicas.
- Literaturas Modernas.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Comunicador Social.
- Licenciado en Ciencias de la Información.
- Licenciado en Comunicación Social
- Licenciado en Comunicación.
- Profesor de Enseñanza Primaria en concurrencia con Curso de Referente Curricular en la especialidad (únicamente para el Ciclo Básico de Educación Secundaria)
- Profesor de Enseñanza Primaria (únicamente para 1º Año de Educación Secundaria)
- Técnico Corrector Literario en Letras Modernas (únicamente para Ciclo Básico de Educación Secundaria).

ESPACIOS CURRICULARES:
IDIOMA EXTRANJERO I, II Y III

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Idioma extranjero

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Traductor de Idioma extranjero.

Licenciado de/en:

- Idioma Extranjero

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales e Institutos de Idioma Extranjero con reconocimiento oficial y que en su enunciado diga:

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Egresados de Institutos de Idioma Extranjero que acrediten seis (6) años de formación, en concurrencia con Título de Profesor del Nivel (únicamente para Ciclo Básico de Educación Secundaria).
- Egresados de Institutos de Idioma Extranjero que acrediten seis (6) años de formación, en concurrencia con Certificación Internacional. Con su correspondiente Traducción.
- En caso de Idioma Italiano, remitirse al Decreto N° 6552-ME-2006.
- Perito Traductor en Idioma Extranjero en concurrencia con doscientas (200) horas de Formación Pedagógica.
- Profesor de Idioma Extranjero para EGB 1 y 2 (únicamente para Ciclo Básico de Educación Secundaria).

ESPACIOS CURRICULARES:
MATEMÁTICA I Y II

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Exactas y Aplicadas.
- Ciencias Físico-Matemáticas.
- Ciencias Matemáticas/Matemática.
- Matemática e Informática.
- Matemática y Astronomía.
- Matemática y Computación.
- Matemática y Cosmografía.
- Matemática y Física.
- Matemática y Química.
- Matemática, Física y Cosmografía.
- Matemática, Física y Química.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Constructor Universitario
- Estadística/Estadista
- Profesor en Docencia Media y/o Superior mas título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Ingeniería en todas las especialidades excepto ingeniería en agronomía, pesca y zootecnia.

Profesor de/en:

- Ciencias de la Computación/Computación (únicamente para Ciclo Básico de Educación Secundaria)

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Ciencias Económicas/Economía (únicamente para Ciclo Básico de Educación Secundaria).
- Ciencias Físicas/Física.
- Ciencias Químicas/Química (únicamente para Ciclo Básico de Educación Secundaria).

Licenciado de/en:

- Ciencias de la Computación/Computación (únicamente para Ciclo Básico de Educación Secundaria)
- Ciencias Físicas/Física.
- Ciencias Económicas/Economía
- Ciencias Físico-Matemáticas.
- Ciencias Matemáticas/Matemática.
- Física, Química y Merceología.
- Informática. (Únicamente para el Ciclo Básico Educación Secundaria)
- Matemática y Física.
- Química (Únicamente para Ciclo Básico de Educación Secundaria)

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Analista de Sistemas de Computación.
- Auxiliar en Física.
- Bioquímica.
- Contador Público Nacional.
- Informática.
- Profesor de Enseñanza Primaria en concurrencia con Curso de Referente Curricular en la especialidad (únicamente para el Ciclo Básico de Educación Secundaria).
- Profesor de Enseñanza Primaria. (únicamente para 1º Año de Educación Secundaria).
- Químico.
- Técnico Profesional de Nivel Superior de las carreras de Ingeniería en todas las especialidades, excepto Ingeniería en Agronomía; en Pesca y en Zootecnia.
- Títulos intermedios de carreras de Computación.

ESPACIO CURRICULAR:
CIENCIAS SOCIALES

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas y Sociales.
- Ciencias Sociales.
- Geografía y Ciencias Sociales.
- Historia y Geografía.
- Historia, Geografía y Formación Cívica.
- Historia y Ciencias Sociales

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Geografía
- Historia y Formación Cívica.
- Historia, Castellano y Literatura
- Historia.
- Sociología

Licenciado de/en:

- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Ciencias Sociales y Humanidades.
- Ciencias Sociales.
- Historia, Ciencias Jurídicas y Sociales.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Enseñanza Primaria (únicamente 1º año Ciclo Básico de Educación Secundaria).
- Enseñanza Primaria en concurrencia con Curso de Referente Curricular en la especialidad (únicamente para el Ciclo Básico de Educación Secundaria).

Licenciado de/en:

- Geografía.
- Historia.
- Relaciones Internacionales
- Sociología.

ESPACIOS CURRICULARES:
HISTORIA I Y II

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Historia y Formación Cívica.
- Historia y Geografía.
- Historia, Castellano y Literatura.
- Historia, Ciencias Jurídicas ,Políticas y Sociales
- Historia, Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Historia, Geografía y Formación Cívica
- Historia.
- Historia y Ciencias Sociales

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas.
- Ciencias Sociales
- Sociología

Licenciado de/en:

- Historia, Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Historia.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Antropología

Licenciado de/en:

- Antropología.
- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas.
- Ciencias Sociales y Humanidades.
- Ciencias Sociales.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Relaciones Internacionales
- Sociología.

ESPACIOS CURRICULARES:
GEOGRAFÍA I Y II

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Geográficas y Ciencias Biológicas.
- Geografía y Ciencias Sociales.
- Geografía.
- Historia y Geografía.
- Historia, Geografía y Formación Cívica.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Ingeniero de/en:

- Geodesta y Geofísico.
- Geógrafo.

Licenciado de/en:

- Geografía.
- Historia y Geografía.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Ciencias Sociales y Humanidades.
- Demografía y Turismo.
- Geología – Geólogo.
- Geógrafo.
- Turismo.

Técnico Profesional de Nivel Superior de / en:

- Geografía.
- Geógrafo

ESPACIO CURRICULAR:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

CIENCIAS NATURALES

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Biológicas y Química.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Exactas y Naturales.
- Ciencias Geográficas y Ciencias Biológicas.
- Ciencias Naturales.
- Ciencias Naturales y Físico-Química.
- Ciencias Naturales y Químicas.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Biólogo

Profesor de/en:

- Físico y Química
- Físico, Química y Merceología.
- Química, Mineralogía y Merceología.
- Química.

Licenciado de/en:

- Biología Molecular.
- Bioquímica.
- Bromatología.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Exactas y Naturales.
- Ciencias Naturales y Físico-Química.
- Ciencias Naturales y Química.
- Ciencias Naturales.
- Farmacia/Farmacéutico.
- Microbiología.

Profesor en Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.

Ingeniería de/en:

- Agronomía.
- Alimentos.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Forestal.
- Producción Agropecuaria,
- Zootecnia

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Analista Biológico
- Enseñanza Primaria (únicamente 1º año Ciclo Básico de Educación Secundaria).
- Microbiólogo
- Profesor de Enseñanza Primaria en concurrencia con Curso de Referente Curricular en la especialidad (únicamente para el Ciclo Básico de Educación Secundaria).

ESPACIOS CURRICULARES:
BIOLOGÍA I Y II

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Biológicas y Ciencias Geográficas.
- Ciencias Biológicas y Químicas.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Exactas y Naturales.
- Ciencias Naturales
- Ciencias Naturales y Físico-Química.
- Ciencias Naturales y Químicas.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Biólogo

Licenciado de/en:

- Biología Molecular.
- Bioquímica
- Ciencias Biológicas y Ciencias Geográficas.
- Ciencias Biológicas y Química.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Naturales y Físico-Química.
- Ciencias Naturales.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Farmacia/Farmacéutico.
- Microbiología.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Analista Biológico.
- Médico Veterinario.
- Médico.

Licenciado de/en:

- Kinesiología y/o Fisioterapia.
- Nutricionista.

ESPACIOS CURRICULARES:
QUÍMICA I Y II

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Biológicas y Química.
- Ciencias Naturales y Ciencias Físico-Químicas.
- Ciencias Naturales y Química.
- Ciencias Químicas/Química
- Física, Química y Merceología.
- Matemática y Química.
- Matemática, Física y Química.
- Química y Física.
- Química y Merceología.
- Química y Mineralogía.
- Química, Mineralogía y Merceología.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor en Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.

Ingeniero de/en:

- Agroindustrial
- Agrónomo
- Alimentos

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Bioingeniería
- Hidrocarburos
- Minas
- Petróleo
- Petroquímica Industrial
- Producción Agropecuaria
- Químico
- Químico Industrial

Licenciado de/en:

- Alimentos
- Biología Molecular
- Bioquímica.
- Bromatología.
- Ciencias Biológicas y Químicas
- Ciencias Físico-Químicas.
- Ciencias Naturales y Físico-Química.
- Ciencias Químicas/ Química.
- Farmacia/Farmacéutico.
- Genética.
- Microbiología.
- Petroquímica y Mineralogía.
- Químico Industrial.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Analista Químico.
- Auxiliar en Laboratorio.
- Laboratorio Clínico e Histopatología
- Laboratorio Industrial
- Laboratorio Químico y Control de Calidad.
- Laboratorio.
- Químico Industrial.
- Químico.
- Tecnología de los Alimentos.
- Analista Biológico

ESPACIOS CURRICULARES:
FÍSICA I Y II

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

Profesor de/en:

- Ciencias Exactas y Naturales.
- Ciencias Físicas/Física.
- Ciencias Físico-Matemáticas.
- Ciencias Naturales y Físico-Químicas.
- Física, Merceología y Mineralogía
- Físico - Química y Merceología.
- Físico Matemática.
- Matemática, Física y Cosmografía.
- Matemática, Físico, Química
- Química y Física.

TÍTULO HABILITANTE. Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor en Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.

Ingeniero de/en:

- Todas las especialidades.
- Profesor de Ciencias Químicas/Química.

Licenciado de/en:

- Ciencias Físicas/Física.
- Ciencias Físico-Matemáticas.
- Ciencias Físico-Químicas.
- Ciencias Naturales y Físico Química.
- Geofísica.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Arquitecto
- Auxiliar en Física
- Bioquímico.

ESPACIO CURRICULAR:
TECNOLOGÍA

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

Profesor de/en:

- Educación Tecnológica.
- Pos Título para la Educación Técnica (Decreto N° 3328 MCyE-2002)
- Tecnología.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Arquitecto

Profesor en Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.

Ingeniero de/en:

- Todas las especialidades.

Licenciado de/en:

- Tecnología.

Profesor de/en:

- Ciencias de la Computación/Computación y/o Informática.
- Ciencias Físicas/Física.
- Ciencias Químicas/Química.
- Física/Química y Merceología.
- Física-Matemática.
- Matemática y Química.
- Matemática, Química y Cosmografía.
- Química- Mineralogía y Merceología.
- Química y Física.
- Química y Merceología.
- Química y Mineralogía.
- Química y Química Industrial.
- Informática.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Ciencias de la Computación/Computación y/o Informática.
- Ciencias Físicas/Física.
- Ciencias Químicas/Química.
- Física-Matemática.
- Matemática y Química.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Química y Química Industrial.
- Informática.

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Diseño Industrial
- Electromecánico.
- Electrónica Industrial.
- Electrónica y Telecomunicaciones.
- Electrónica.
- Mantenimiento Industrial
- Máquinas y Herramientas.
- Mecánico Electricista.
- Mecánico.
- Producción y Negocios Agropecuarios.
- Química.

ESPACIO CURRICULAR:
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias de la Computación/Computación.
- Informática y Administración
- Informática.
- Matemática y Computación.
- Tecnología en Electrónica.
- Tecnología Informática.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Tecnología
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.

Ingeniero de/en:

- Computación.
- Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales.
- Informática.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Sistemas de Información.
- Sistemas.
- Software.
- Telecomunicaciones.
- Vías de Comunicación.

Licenciado de/en:

- Análisis de Sistemas.
- Ciencias de la Computación/Computación.
- Sistemas de Computación.
- Sistemas de Información.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Analista de Computación.
- Analista de Sistema con orientación en Sistemas de Comunicación.
- Analista de Sistemas de Computación.
- Analista en Computación Administrativa.
- Analista en Informática Orientación Procesamiento de Datos
- Analista Programador.
- Programador Superior

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Bachiller Universitario en Imagen Informática.
- Computación.
- Desarrollo de Software
- Informática
- Informática Educativa
- Informática Industrial Orientación Automatización
- Informática Industrial Orientación Diseño Mecánico
- Microprocesadores
- Redes de Computación
- Sistemas Multimediales.
- Web.

ESPACIO CURRICULAR:
TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN

(El Perfil será definido por la Institución, acorde a la Modalidad)

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Ciencias Agrarias.
- Ciencias Contables.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Disciplinas Industriales
- Economía y Gestión de las Organizaciones.
- Economía y Sociología.
- Educación Técnica en Administración de Empresas
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Gestión Empresarial.
- Informática y Administración

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Contador Público Nacional.

Ingeniero de/en:

- Administración de Empresas.
- Agrónomo.
- Civil.
- Industrial
- Sistemas

Profesor de/en:

- Profesor en Tecnología (Orientación Bienes y Servicios)

Licenciado de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Comercio Internacional
- Gestión y sus especialidades,
- Organización de Empresas.
- Organización y Economía.
- Relaciones Internacionales.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Analista en Comercialización.
- Analista de Mercado y Estrategia de Comercialización.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración Agropecuaria.
- Administración con orientación en PyMES.
- Administración de Empresas.
- Administración e Informática.
- Analista en Gestión Contable y Financiera.
- Comercio Exterior.
- Gestión Empresarial.
- Organización Industrial.
- Planeamiento Industrial.
- Gestión y sus especialidades

ESPACIOS CURRICULARES:
ECONOMÍA I Y II

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Contables.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Economía y Gestión de las Organizaciones.
- Economía y Sociología.
- Economía, Gestión de las Organizaciones y Tecnologías Aplicadas.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Contador Público Nacional.

Licenciado de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración Pública.
- Administración.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Comercialización.
- Comercio Internacional.
- Organización y Economía.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración.
- Comercialización.
- Comercio Internacional.
- Contable

ESPACIOS CURRICULARES:
FILOSOFÍA I Y II

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Filosofía y Ciencias de la Educación.
- Filosofía y Ciencias Sagradas.
- Filosofía y Humanidades.
- Filosofía y Letras.
- Filosofía y Lógica.
- Filosofía y Pedagogía.
- Filosofía, Psicología y Pedagogía.
- Filosofía.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Filosofía y Humanidades
- Filosofía y Letras
- Filosofía.

Profesor de/en:

- Ciencias de la Educación.
- Ciencias Políticas.
- Pedagogía.
- Psicología.
- Psicopedagogía.
- Sociología.
- Teología.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

Licenciado de/en:

- Ciencias de la Educación.
- Ciencias Políticas.
- Pedagogía.
- Psicología.
- Psicopedagogía.
- Sociología.
- Teología.

ESPACIO CURRICULAR:
PSICOLOGÍA

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Filosofía, Psicología y Pedagogía.
- Psicología y Ciencias de la Educación.
- Psicología.
- Psicopedagogía.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Psicología.
- Psicopedagogía.

Profesor de/en:

- Ciencias de la Educación.
- Filosofía.
- Pedagogía.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Acompañante Terapéutico.
- Técnico Superior de Nivel Universitario en Psicología.
- Terapeuta Ocupacional.

Profesor de/en:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Sociología.

Licenciado de / en:

- Ciencias de la Educación.
- Filosofía
- Pedagogía.
- Relaciones Humanas.
- Sociología.

ESPACIO CURRICULAR:
FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en para Ciclo Básico y Ciclo Superior de Educación Secundaria:

- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Políticas.
- Ciencias Sociales.
- Educación Democrática y Ciencias Sociales.
- Filosofía y Humanidades.
- Formación Ética y Ciudadana.
- Historia e Instrucción Cívica.
- Historia y Educación Cívica.

Profesor de/en: Únicamente para el Ciclo Básico de Educación Secundaria

- Ciencias de la Educación.
- Filosofía y Ciencias Sagradas.
- Filosofía.
- Pedagogía.
- Psicología.
- Sociología.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en para Ciclo Básico y Ciclo Superior de Educación Secundaria

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Políticas.
- Ciencias Sociales.
- Educación Cívica.

Profesor de/en:

- Ciencias económicas/economía.
- Historia.
- Ciencias de la Educación.

Licenciado de/en: Únicamente para el Ciclo Básico Educación Secundaria

- Ciencias de la Educación.
- Filosofía y Ciencias Sagradas.
- Filosofía.
- Pedagogía.
- Psicología.
- Sociología

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Abogado.
- Escribano.

Licenciado de/en:

- Historia

ESPACIOS CURRICULARES:
EDUCACIÓN FÍSICA – LENGUAJE CORPORAL I-II-III

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Educación Física.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Educación Física y todas sus especialidades.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Maestro de/en:

- Educación Física (únicamente para el Ciclo Básico de Educación Secundaria).

ESPACIO CURRICULAR:
EDUCACIÓN ARTÍSTICA

(El Perfil será Definido por la Institución)

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Artes Plástica y sus especialidades.
- Artes Visuales y sus especialidades.
- Bellas Artes.
- Danza y sus especialidades.
- Música y sus especialidades.
- Profesor en alguna especialidad egresado de Escuelas Superiores de Bellas Artes (especialidades: dibujo, pintura, grabado, escultura, cerámica, música, etc.)
- Teatro y sus especialidades.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Artes Visuales y sus especialidades.
- Danza y sus especialidades.
- Música y sus especialidades.
- Plástica y sus especialidades.
- Teatro y sus especialidades.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Superior con Reconocimiento Oficial con dos (2) años o más de duración y que en su enunciado diga:

- Ceramista y/o Ceramista Decorador.
- Dibujante Especialista en Dibujo Técnico, Decorador y Publicitario.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Dibujante Profesional y/o Artístico.
- Diseñador en Comunicación Visual.
- Diseñador Industrial.
- Instructor de Taller Dramático Teatral.
- Productor Musical.

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Cerámica.
- Diseño Gráfico y Publicitario.
- Diseño Gráfico.
- Diseño Publicitario.

Profesor y/o Maestro de/en:

- Arte del Nivel Primario en todas sus especialidades

ESPACIOS CURRICULARES:
CULTURA Y ESTÉTICAS CONTEMPORÁNEAS
LENGUAJES ARTÍSTICOS – COMUNICACIONALES

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Artes Plásticas y sus especialidades.
- Arte y sus especialidades.
- Artes Visuales y sus especialidades.
- Bellas Artes
- Danza y sus especialidades.
- Estética Contemporánea.
- Historia del Arte y sus especialidades.
- Música y sus especialidades.
- Teatro y sus especialidades.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Arquitecto

Profesor de/en:

- Antropología.
- Comunicación Visual.
- Filosofía.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Sociología y Literatura.

Licenciado de/en:

- Antropología.
- Artes Plásticas y sus especialidades.
- Artes Visuales y sus especialidades.
- Bellas Artes.
- Comunicación Visual.
- Danza y sus especialidades.
- Filosofía.
- Música y sus especialidades.
- Sociología.
- Teatro y sus especialidades.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Historia

Técnico Profesional de Nivel Superior de / en:

- Diseño Gráfico y Publicitario.
- Diseño Gráfico.
- Diseño Publicitario.
- Universitario en Gestión del Arte y de la Cultura.

ESPACIO CURRICULAR:
COMUNICACIÓN

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias de la Información.
- Comunicación Social
- Comunicación.
- Filosofía y Letras.
- Lengua con Especialización en Comunicación.
- Lengua, Literatura y Latín.
- Lenguaje y Literatura.
- Letras Clásicas.
- Letras Modernas.
- Letras y Ciencias de la Comunicación.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Letras y/o Lenguas
- Literatura Clásica.
- Literatura.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Ciencias de la Información
- Comunicación Social.
- Comunicación.
- Filosofía y Letras.
- Letras Clásicas.
- Letras Modernas.
- Letras y/o Lengua.
- Literatura Clásica.
- Literatura Moderna.
- Literatura.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Comunicador Social.
- Locutor Nacional.
- Periodista Universitario.

ESPACIO CURRICULAR:
PROCESOS PRODUCTIVOS

(El Perfil del espacio será definido por la Institución)

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Agrarias
- Ciencias Veterinarias
- Disc. Ind. esp. Electrotecnia
- Disc. Ind. esp. Mecánica
- Disc. Ind. esp. Química Industrial
- Disc. Ind. esp. Química y Química Aplicada
- Disc. Tecnológicas en la Esp. Ing. Agrónomo
- Educación Técnica y/o Disciplinas Industriales.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Tecnología

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Arquitecto
- Médico Veterinario

Licenciado de/en:

- Administración Agraria/Agropecuaria
- Administración de Negocios Agropecuarios
- Bromatología
- Gestión de Empresas Agropecuarias
- Química Industrial.

Ingeniero de/en:

- Aeronáutica.
- Agroindustrial
- Agronomía
- Civil.
- Construcciones.
- Electricista electrónico.
- Electricista.
- Electromecánico y sus especialidades
- Electrónica.
- Hidráulico.
- Industrial y sus especialidades
- Mecánica y sus especialidades
- Producción agropecuaria.
- Química Industrial.
- Química.
- Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Sistemas con orientación en Sistemas de Información.
- Sistemas de Información.
- Vías de Comunicación.
- Zootecnia.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Aeronáutica.
- Agrónomo y sus especialidades.
- Agropecuario y sus especialidades
- Alimentos.
- Computación.
- Contable.
- Electricista.
- Electromecánico.
- Electrónica y sus especialidades
- Industria de la Alimentación y sus especialidades
- Laboratorio Industrial
- Mecánico y sus especialidades
- Planeamiento y Gestión Rural.
- Producción Agropecuaria.
- Producción Lechera.
- Producción y Negocios Agropecuarias
- Químico.

MODALIDAD: HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

ESPACIO CURRICULAR:
CULTURA Y COMUNICACIÓN

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Castellano, Literatura e Historia.
- Castellano, Literatura y Latín.
- Ciencias de la Comunicación
- Ciencias del Lenguaje y la Comunicación
- Comunicación Social
- Filosofía y Letras
- Lengua y Literatura.
- Letras Clásicas.
- Letras Modernas.
- Letras y Ciencias de la Comunicación.
- Letras y/o Lengua.
- Literatura Clásica.
- Literatura Moderna.
- Literatura y Castellano.
- Literatura.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Ciencias de la Comunicación.
- Comunicación Social.
- Filosofía y Letras.
- Letras Clásicas.
- Letras Modernas.
- Letras y/o Lengua.
- Literatura Clásica.
- Literatura Moderna.
- Literatura.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Comunicador Social.
- Periodista Universitario.

Profesor de/en:

- Ciencias de la Educación.
- Filosofía.
- Pedagogía.
- Psicología

Licenciado de/en:

- Ciencias de la Educación.
- Filosofía.
- Pedagogía.
- Psicología

Técnico Profesional de Nivel Superior de / en:

- Promoción y Administración Cultural
- Universitario en Gestión Cultural

ESPACIO CURRICULAR:
SOCIOLOGÍA

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Sociología.
- Economía y Sociología.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Sociología

Profesor de/en:

- Antropología.
- Ciencias de la Educación.
- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales
- Ciencias Políticas
- Ciencias Sociales.
- Historia y Educación Cívica
- Psicología

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Antropología.
- Ciencias de la Educación.
- Ciencias Políticas.
- Ciencias Sociales.
- Diplomacia.
- Humanidades
- Psicología.
- Relaciones Humanas
- Relaciones Internacionales.
- Relaciones Públicas.
- Servicio Social.
- Trabajo Social.

ESPACIO CURRICULAR:
CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Abogado.

Profesor de/en:

- Administración Pública y Ciencias Políticas.
- Ciencias Antropológicas.
- Ciencias Jurídicas.
- Formación Ética y Ciudadana.
- Historia y Educación Cívica.
- Historia y Educación Democrática.
- Historia, Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Historia, Geografía y Formación Cívica.
- Historia.
- Sociología.

Licenciado de/en:

- Ciencias Políticas
- Ciencias Políticas y Administración Pública.
- Ciencias Políticas y Diplomáticas.
- Ciencias Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas, Sociales y de la Diplomacia.
- Diplomacia.
- Relaciones Internacionales.
- Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Ciencias Antropológicas.
- Ciencias Sociales y Humanidades
- Historia.
- Sociología.

Profesor de/en:

- Ciencias de la Educación.

ESPACIO CURRICULAR:
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Administración de Empresas.
- Castellano, Literatura e Historia.
- Ciencias Antropológicas.
- Ciencias de la Educación.
- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Ciencias Jurídico-Sociales.
- Ciencias Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas.
- Ciencias Sociales.
- Comunicación Social.
- Filosofía y Ciencias de la Educación.
- Filosofía y Ciencias Sagradas.
- Filosofía y Humanidades.
- Filosofía y Pedagogía.
- Filosofía y Psicopedagogía.
- Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación
- Filosofía.
- Formación Ética y Ciudadana.
- Geografía
- Geografía y Ciencias Biológicas
- Historia y Educación Cívica.
- Historia y Educación Democrática.
- Historia y Geografía.
- Historia y Latín.
- Historia.
- Humanidades.
- Pedagogía.
- Psicología.
- Sociología.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Administración de Empresas.
- Antropología.
- Asistente Social
- Ciencias de la Educación.
- Ciencias Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas.
- Comunicación Social.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Educación.
- Filosofía.
- Gestión y sus especialidades.
- Historia.
- Humanidades
- Pedagogía y Ciencias de la Educación.
- Pedagogía.
- Periodismo.
- Psicología y Pedagogía.
- Psicología.
- Psicopedagogía.
- Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas.
- Relaciones Públicas.
- Servicio Social.
- Sociología.
- Trabajo Social

(No se contemplan títulos supletorios)

ESPACIO CURRICULAR:
LENGUAS Y CULTURA GLOBAL

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Arte y sus especialidades
- Castellano.
- Castellano, Literatura e Historia.
- Ciencias Antropológicas.
- Ciencias del Lenguaje y la Comunicación.
- Comunicación Social.
- Filosofía y Letras.
- Historia.
- Lengua y Literatura.
- Lengua, Castellano y Literatura.
- Letras y/o Lengua.
- Letras Clásicas.
- Letras Modernas.
- Letras y Ciencias de la Comunicación.
- Literatura Clásica.
- Literatura e Historia.
- Literatura Moderna.
- Literatura y Latín.
- Sociología.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Comunicación Social.
- Ciencias de la Educación

Licenciado de/en:

- Ciencias Antropológicas /Antropología.
- Arte y sus especialidades.
- Castellano.
- Comunicación Social.
- Historia.
- Letras Clásicas.
- Letras Modernas.
- Letras y/o Lengua.
- Literatura Clásica.
- Literatura Moderna.
- Literatura.
- Sociología.
- Ciencias de la Educación.
- Pedagogía.
- Psicología.

(No se contemplan Títulos Supletorios)

MODALIDAD: ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES
ESPACIOS CURRICULARES:
TEORÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

(El Perfil del espacio lo define la Institución)

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Económicas/Economía.
- Ciencias de la Administración /Empresa.
- Disciplinas Industriales. Especialidad: Relaciones Humanas.
- Economía y Gestión de las Organizaciones.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Contador Público Nacional y Perito Partidor.
- Contador Público Nacional.
- Ingeniero en Organización y Economía de Empresas.

Profesor de/en:

- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Sociología.

Licenciado de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración Pública.
- Administración.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Ciencias Políticas.
- Comercio Internacional.
- Economía Política.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Gestión y sus especialidades.
- Sociología.

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración de PYMES.
- Administración Pública.
- Administración.
- Analista Económico.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Comercio Internacional.
- Gestión Empresarial.
- Gestión y Administración de las Organizaciones.
- Actuario.

ESPACIO CURRICULAR:
PROYECTO Y GESTIÓN DE MICROEMPRESARIOS

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Administración de Empresas.
- Ciencias Contables.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Economía Técnica en Administración de Empresas.
- Economía y Gestión de las Organizaciones.
- Gestión Empresarial.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Contador Público Nacional y Perito Partidor.
- Contador Público Nacional.

Ingeniero de/en:

- Industrial.
- Organización y Economía de Empresas.

Licenciado de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración Pública.
- Administración.
- Ciencias Administrativas.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Comercio Internacional.
- Economía Política.
- Relaciones Internacionales.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Analista Económico.

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración de PYMES.
- Administración Pública.
- Administración.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Comercialización.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Comercio Internacional.
- Contable.
- Gestión Empresarial.
- Gestión y Administración de las Organizaciones.

ESPACIOS CURRICULARES:
GESTIÓN FINANCIERA Y CÁLCULO FINANCIERO
SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Contables.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Ciencias Jurídicas y Contables
- Economía y Gestión de las Organizaciones.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Contador Público Nacional.

Ingeniero de/en:

- Organización y Economía de Empresas.

Licenciado de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Comercio Exterior/Internacional.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Analista Económico.

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Comercio Internacional.
- Economía y Negocios Contables.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Gestión Administrativa Contable.
- Comercialización
- Gestión

ESPACIO CURRICULAR:
SISTEMAS DE INFORMACIÓN

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias de la Computación/Computación.
- Informática y Administración
- Informática.
- Matemática y Computación.
- Tecnología en Electrónica.
- Tecnología Informática.

TÍTULO HABILITANTE. Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- **En Docencia Media y/o Superior** más título habilitante considerado para este espacio curricular.

Ingeniero de/en:

- Computación.
- Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales.
- Informática.
- Sistemas de Información.
- Sistemas.
- Software.
- Telecomunicaciones.
- Vías de Comunicación.

Licenciado de/en:

- Análisis de Sistemas.
- Ciencias de la Computación/Computación.
- Sistemas de Computación.
- Sistemas de Información.

TÍTULO SUPLETORIO. Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Analista de Computación.
- Analista de Sistema con Orientación en Sistemas de Comunicación.
- Analista de Sistemas de Computación.
- Analista en Computación Administrativa.
- Analista en Informática Orientación Procesamiento de Datos.
- Analista Programador.
- Programador Superior.

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Bachiller Universitario en Imagen Informática.
- Computación.
- Desarrollo de Software.
- Informática
- Informática Educativa.
- Informática Industrial Orientación Automatización.
- Informática Industrial Orientación Diseño Mecánico.
- Microprocesadores.
- Redes de Computación.
- Sistemas Multimediales.
- Web.

ESPACIO CURRICULAR:
DERECHO

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Abogado.
- Escribano.

Licenciado de/en:

- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Ciencias Jurídicas.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Ciencias Políticas y Sociales.
- Ciencias Políticas.
- Diplomacia.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Económicas/Economía.

Licenciado de/en:

- Ciencias Económicas/Economía.
- Relaciones Internacionales.

ESPACIO CURRICULAR:
DERECHO ECONÓMICO

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Contables.
- Ciencias Económicas/ Economía.
- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Ciencias Jurídicas.
- Economía y Gestión de las Organizaciones.
- Educación Técnica en Administración de Empresas.
- Técnicas Contables y Administrativas.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Abogado
- Contador Público Nacional.

Licenciado de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración Pública.
- Administración.
- Ciencias Contables.
- Ciencias Económicas/Economía.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Ciencias Jurídicas.
- Comercialización.
- Comercio Internacional.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración y Contabilidad.
- Jurídico Contable.

MODALIDAD: COMUNICACIÓN, ARTES Y DISEÑO
ESPACIO CURRICULAR:
PRODUCCIÓN VERBAL

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Artes Plásticas con especialización en Arte Plástica Visual.
- Artes Visuales.
- Castellano, Literatura e Historia.
- Castellano.
- Ciencias de la Comunicación.
- Ciencias del Lenguaje y la Comunicación.
- Comunicación Social.
- Filosofía y Letras.
- Letras y Ciencias de la Comunicación.
- Letras y/o Lengua.
- Literatura y Castellano.
- Literatura y Latín.
- Literatura.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Diseñador en Comunicación Visual.

Licenciado de/en:

- Artes Plásticas con especialización en Arte Plástica Visual.
- Artes Visuales.
- Ciencias de la Comunicación.
- Comunicación Social.
- Lengua y Literatura.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Letras Clásicas.
- Letras Modernas.
- Letras y/o Lengua.
- Literatura Clásica.
- Literatura Moderna.
- Literatura.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Libretista y Guionista para Radio y Televisión.
- Productor/ Director para Radio y Televisión.

ESPACIO CURRICULAR:
LENGUAJE MULTIMEDIAL

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Artes Visuales.
- Bellas Artes.
- Comunicación Audiovisual.
- Comunicación Social.
- Historia de Artes Visuales.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Productor/ Director de Radio y Televisión.
- Realizador de Cine y Vídeo Argumental.

Licenciado de/en:

- Artes Plásticas.
- Artes Visuales.
- Bellas Artes.
- Ciencias de la Comunicación.
- Comunicación Audiovisual.
- Comunicación Multimedial.
- Comunicación Social.
- Comunicación Visual.
- Diseño Grafico.
- Diseño y Producción.
- Publicidad Artística.
- Publicidad.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Tecnología Multimedial.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Comunicación interactiva.
- Diseñador en Información.
- Diseño de Imágenes.
- Gráfico Publicitario.
- Gráfico.
- Narración Multimedial.
- Post Producción de Cine, Video y Televisión.
- Publicidad.
- Realización Multimedial.

ESPACIO CURRICULAR:
PUBLICIDAD Y MARKETING

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Artes Visuales.
- Bellas Artes.
- Ciencias de la Comunicación.
- Comunicación Visual.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Comunicación Audiovisual.
- Publicidad.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Analista en Comunicación Publicitaria.
- Diseñador Publicitario.
- Ingeniería Comercial.

Licenciado de/en:

- Artes Visuales.
- Bellas Artes.
- Ciencias de la Comunicación.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Comercialización.
- Comunicación Institucional.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Comunicación Publicitaria e Institucional.
- Comunicación Social con Orientación Publicidad.
- Comunicación Visual.
- Marketing Estratégico.
- Marketing.
- Medios de Comunicación Social.
- Mercado y Estrategias de Comercialización.
- Publicidad Artística.
- Publicidad.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración con Orientación en Marketing.
- Asistente en Publicidad.
- Comercialización Minorista.
- Comercialización.
- Comunicación Publicitaria.
- Diseño Gráfico y Publicitario.
- Diseño Gráfico.
- Publicidad y Propaganda.
- Publicitario.
- Redactor Publicitario.
- Ventas y Promoción.

ESPACIOS CURRICULARES:
INDUSTRIA CULTURAL - MERCADO CULTURAL

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Arte Dramático.
- Artes Plásticas y sus especialidades.
- Artes Visuales y sus especialidades.
- Bellas Artes.
- Danzas y sus especialidades.
- Historia de las Artes Visuales.
- Música y sus especialidades.
- Teatro y sus especialidades.
- Comunicación Visual.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Composición.
- Comunicación Social.

Licenciado de/en:

- Artes Plásticas y sus especialidades.
- Artes Visuales y sus especialidades.
- Bellas Artes.
- Ciencias de la Comunicación.
- Composición.
- Comunicación Social.
- Comunicación Visual.
- Danzas y sus especialidades.
- Música y sus especialidades.
- Publicidad.
- Teatro y sus especialidades.
- Gestión del Arte y la Cultura.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Arquitecto.
- Decorador Profesional.
- Dibujante Profesional.
- Diseñador de Imagen y Sonido.
- Diseñador en Comunicación Visual.
- Diseñador Gráfico y Publicitario
- Diseñador Gráfico.
- Instructor de Taller Dramático y Teatral.
- Maestra/o de Dibujo.
- Maestra/o de Plástica.
- Maestra/o Nacional de Danzas Folclóricas Argentinas.
- Técnico Superior en Danzas y sus especialidades.

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Diseño Gráfico y Publicitario.
- Gestión Cultural.
- Producción y Gestión Cultural.

ESPACIO CURRICULAR:
PRODUCCIÓN Y GESTIÓN COMUNICACIONAL

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Castellano, Literatura e Historia.
- Castellano, Literatura y Latín.
- Castellano.
- Ciencias Antropológicas.
- Ciencias del Lenguaje y la Comunicación.
- Comunicación Social.
- Comunicación.
- Lengua y Literatura.
- Letras Clásicas.
- Letras Modernas.
- Letras y Ciencias de la Comunicación.
- Letras y/o Lengua.
- Literatura Clásica.
- Literatura Moderna.
- Literatura.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Comunicación Social.
- Comunicación.
- Comunicador en Artes Visuales.
- Gestión del Arte y la Cultura.
- Publicidad.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Comunicación Deportiva.
- Comunicación Social con Orientación en Gráfica, TV y Radio.
- Comunicación Social.
- Comunicación.
- Gestión Cultural.
- Narración Audiovisual.
- Producción y Gestión Cultural.
- Propaganda y Publicidad.
- Propaganda y Relaciones Humanas.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Publicidad.

ESPACIO CURRICULAR:
LENGUAJES II (FOTOGRAFÍA Y VIDEO)

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Arte y sus especialidades.
- Artes visuales y sus especialidades.
- Comunicación Audiovisual.
- Comunicación Visual.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Diseñador en Imagen y Sonido.
- Diseño y Producción de Imagen.

Licenciado de/en:

- Artes Visuales y sus especialidades.
- Comunicación Audiovisual.
- Comunicación Visual.
- Diseño Gráfico.
- Diseño y Producción de Imágenes.
- Fotografía.
- Publicidad.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Fotografía.
- Gráfico.
- Gráfico y Publicitario.
- Guionista Cinematográfico.
- Imagen y Sonido.
- Post Producción de Cine, Video y Televisión.
- Publicidad.
- Realización Multimedial.
- Realizador de Cine y Video Argumental.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

ESPACIOS CURRICULARES:
DISEÑO, IMÁGENES Y CONTEXTOS

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Artes Plásticas y sus especialidades.
- Artes Visuales y sus especialidades.
- Bellas Artes.
- Comunicación Visual.
- Danzas y sus especialidades.
- Música y sus especialidades.
- Teatro y sus especialidades.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Arquitecto.
- Diseñador de Imagen y Sonido.
- Diseñador en Comunicación Visual.
- Diseñador Gráfico.
- Diseñador Industrial.
- Diseñador Publicitario.

Licenciado de/en:

- Artes Plásticas y sus especialidades.
- Artes Visuales y sus especialidades.
- Bellas Artes.
- Cinematografía.
- Comunicación Visual.
- Danzas y sus especialidades.
- Diseño Asistido.
- Música y sus especialidades.
- Publicidad Artística.
- Publicidad.
- Teatro y sus especialidades.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Decorador Profesional.

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Diseño de Imagen.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Diseño Gráfico.
- Diseño Gráfico y Publicitario.
- Diseño Publicitario.
- Diseño.
- Escenografía.
- Guión Cinematográfico.

MODALIDAD: BIENES Y SERVICIOS
ESPACIO CURRICULAR:
TECNOLOGÍAS DE LA ENERGÍA

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Físico Matemáticas.
- Disciplinas Industriales esp. Electrotecnia.
- Disciplinas Industriales esp. Mecánica.
- Educación Técnica en Construcciones.
- Educación Técnica en Electromecánica.
- Educación Técnica en Mecánica.
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular
- Física y Química.
- Física.
- Matemática, Física y Cosmografía.
- Matemática, Física y Química.
- Química, Física y Merceología.
- Tecnología en Electrónica.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Física.

Ingeniero de/en:

- Aeronáutico.
- Automotriz.
- Bioingeniería
- Civil.
- Construcciones.
- Electricista Electrónico.
- Electricista.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Electromecánico.
- Electrónico.
- Físico.
- Físico Matemático
- Hidráulico.
- Industrial/Robótica.
- Mecánico.
- Mecánico Electricista.
- Químico.
- Químico Industrial.
- Sistemas.
- Vías de Comunicación.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Automotriz.
- Electromecánico.
- Electrónica Industrial.
- Electrónica y Telecomunicaciones.
- Electrónica.
- Máquinas y Herramientas.
- Mecánico electricista.
- Mecánico.
- Robótica.

ESPACIO CURRICULAR:
ELECTRÓNICA

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Disciplinas Industriales especialidad Electrónica.
- Educación técnica con especialidad en Electromecánica.
- Educación técnica con especialidad en Electrónica.
- Educación técnica con especialidad en Electrotecnia.
- Educación técnica con especialidad en Mecánica.
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Tecnología en Electrónica.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

Ingeniero de/en:

- Aeronáutico.
- Automotriz.
- Bioingeniería.
- Electricista Electrónico.
- Electricista.
- Electromecánico.
- Electrónico.
- Hidráulico.
- Industrial/Robótica.
- Mecánico Electricista.
- Sistemas.
- Telecomunicaciones.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Aeronáutico.
- Automotriz.
- Electricidad.
- Electrónica y Telecomunicaciones.
- Electrónico.
- Mantenimiento Industrial.
- Mecánico y sus especialidades.
- Microprocesadores.
- Robótica.

ESPACIO CURRICULAR:
PRODUCCIÓN DE SERVICIOS

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Contables.
- Ciencias de la Administración/ Empresas.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Economía y Gestión de las Organizaciones.
- Técnicas Contables y Administrativas.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Ingeniero de/en:

- Administración de Empresas.

Licenciado de/en:

- Administración
- Administración de Empresas.
- Ciencias Contables
- Ciencias Económicas/Economía.
- Comercio Internacional
- Cooperativas.
- Marketing.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Analista en Marketing Estratégico.
- Analista Universitario en Comercialización y Dirección de Empresas.

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración.
- Administración de empresas.
- Comercialización.
- Contables.
- Cooperativas.
- Gestión Empresarial.
- Gestión y Administración de las Organizaciones.
- Marketing.
- Público.
- Pymes.

ESPACIO CURRICULAR:
TECNOLOGÍAS DE CONTROL

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Disciplinas Industriales especialidad Electrónica.
- Educación técnica con especialidad en Electromecánica.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Educación técnica con especialidad en Electrónica.
- Educación técnica con especialidad en Mecánica.
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Tecnología en Electrónica.
- Tecnología Informática.
- Tecnología.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Ingeniero de/en:

- Aeronáutica.
- Automotriz.
- Bioingeniería.
- Electricista electrónico.
- Electricista.
- Electromecánico.
- Electrónico.
- Industrial/Robótica.
- Mecánico Electricista.
- Mecánico.
- Vías de Comunicación.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Aeronáutico
- Automotriz.
- Electromecánico.
- Electrónica y Telecomunicaciones.
- Electrónico.
- Mantenimiento Industrial.
- Mecánico.
- Mecánico Electricista.
- Microprocesadores.
- Robótica.

ESPACIO CURRICULAR:
TECNOLOGÍAS DE LOS MATERIALES

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

Profesor de/en:

- Construcciones
- Educación Tecnológica
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Física y Química.
- Matemática y Química.
- Matemática, Física y Química.
- Química y Merceología.
- Química, Física y Merceología.
- Química, Mineralogía y Merceología.
- Tecnología.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Arquitecto.
- Constructor.

Licenciado de/en:

- Química.
- Geología.

Ingeniero de/en:

- Aeronáutico.
- Agroindustrial.
- Agrónomo.
- Alimentos.
- Automotriz.
- Bioingeniería.
- Civil.
- Construcciones.
- Electricista Electrónico.
- Electricista.
- Electromecánico.
- Electrónico.
- Hidráulico.
- Industrial.
- Mecánico Electricista.
- Mecánico.
- Minas/Petróleo.
- Producción Agropecuaria.
- Químico Industrial.
- Químico.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Telecomunicaciones.
- Vías de Comunicación.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Electromecánico.
- Electrónica.
- Electrónica y Telecomunicaciones.
- Mecánico y sus especialidades.
- Químico.
- Telecomunicaciones.
- Alimentos.
- Minas/Petróleo.
- Agropecuario.
- Automotriz.
- Aeronáutico

ESPACIO CURRICULAR:
PROYECTO TECNOLÓGICO

(El Perfil será definido por la Institución)

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Agrarias/Agropecuaria.
- Disc. Ind. Espec. Mecánica.
- Disc. Ind. Espec. Ciencias de la Empresa.
- Disc. Ind. Espec. Electrónica.
- Disc. Ind. Espec. Electrotecnia.
- Disc. Tecnológicas en la Esp. Ing. Agrónomo.
- Educación Técnica con espec. Electromecánica.
- Educación Técnica con espec. en Construcciones.
- Educación Técnica con espec. en Mecánica.
- Educación Tecnológica
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Pos Título para la Educación Técnica (Decreto N° 3328 MCyE-2002).
- Tecnología.
- Tecnología Electrónica.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Arquitecto
- Constructor

Ingeniero de/en:

- Todas sus especialidades.

Licenciado de/en:

- Administración de Negocios Agropecuarios.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Agropecuario y sus especialidades
- Automotriz.
- Computación.
- Electricista.
- Electromecánico.
- Electrónica Industrial.
- Electrónica y Telecomunicaciones.
- Electrónica.
- Mecánico Electricista.
- Mecánico.
- Producción y Negocios Agropecuarios.
- Química.

ESPACIO CURRICULAR:
MARCO JURÍDICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Ciencias Jurídicas y Contables.
- Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Políticas.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Abogado.
- Escribano.

Profesor de/en:

- Ciencias Económicas/Economía.
- Técnicas Contables y Administrativas.

Licenciado de/en:

- Administración de Empresas.
- Administración.
- Ciencias Económicas/Economía.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Políticas.
- Comercio Internacional.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Contador Público Nacional

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración y Contabilidad.
- Contable.
- Jurídico Contable.

ESPACIO CURRICULAR:
INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Disciplinas Industriales: especialidad electrónica.
- Disciplinas Industriales: especialidad electrotecnia.
- Educación Técnica con especialidad en electromecánica.
- Educación Técnica con especialidad en electrónica.
- Educación Técnica con especialidad en mecánica.
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Tecnología en electrónica.
- Tecnología Informática.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Ingeniero de/en:

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Aeronáutico.
- Alimentos.
- Automotriz.
- Bioingeniería.
- De la Armada c/ Orientación Electrónica.
- Electricista.
- Electromecánico.
- Electrónica.
- Electricista Electrónico.
- Hidráulica.
- Industrial /Robótica.
- Mecánico.
- Mecánico Electricista.
- Química.
- Telecomunicaciones

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Aeronáutico
- Automotriz.
- Electricista.
- Electricista Electrónico.
- Electromecánico.
- Electrónica.
- Microprocesadores.

ESPACIO CURRICULAR:
PROCESOS AGROPECUARIOS

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Ciencias Agrarias /Agropecuarias.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Ingeniero de/en:

- Agroindustrial.
- Agrónomo.
- Forestal.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Pesca.
- Producción Agropecuaria.
- Zootecnia.

Licenciado de/en:

- Administración Agraria.
- Administración de Negocios Agropecuarios.
- Ciencias Agrarias.
- Gestión de Empresas Agropecuarias.
- Producción Vegetal.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Agrónomo y sus especialidades.
- Agropecuario y sus especialidades.
- Avícola Ganadero.
- Forestal.
- Industria de frutos y hortalizas.
- Negocios agropecuarios.
- Planeamiento y Gestión Rural.
- Producción Agropecuaria.
- Producción Lechera.
- Producción y Negocios Agropecuarios.
- Viveros y Plantaciones Forestales.

MODALIDAD: CIENCIAS NATURALES
ESPACIO CURRICULAR: SALUD

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Biológicas y Química.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Médicas.
- Ciencias Naturales.
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Biólogo.
- Médico y sus especialidades.
- Odontólogo.

Licenciado de/en:

- Biología Molecular.
- Bioquímica.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Naturales.
- Kinesiología y Fisioterapia.
- Nutrición.
- Obstetricia.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Farmacia/Farmacéutico.

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Analista Biológico.
- Anatomía Patológica y Citopatología.
- Enfermería.
- Farmacéutico.
- Servicios de Salud.

ESPACIO CURRICULAR:
AMBIENTE Y SOCIEDAD

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Biológicas y Química.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Naturales.
- Educación Física y Ciencias Biológicas.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Geografía y Ciencias Biológicas.
- Geografía.
- Historia y Geografía.
- Historia, Geografía y Formación Cívica.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Biólogo.

Licenciado de/en:

- Biodiversidad.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Naturales.
- Ecología y Conservación de los Recursos Naturales.
- Geografía.
- Gestión Ambiental.

Ingeniero de/en:

- Ambiental.
- Bioingeniería.
- Ecología.
- Forestal.
- Geógrafo.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración de Áreas Protegidas.
- Gestión Integrada de la Calidad.
- Gestión y Auditoría Ambiental.
- Información y Gestión Ambiental.
- Protección y Saneamiento Ambiental.

ESPACIO CURRICULAR:
ECOLOGÍA DE AMBIENTES URBANOS Y RURALES

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Ciencias Agrarias.
- Ciencias Biológicas y Químicas.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Naturales.
- Educación Física y Ciencias Biológicas.
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Geografía.
- Geografía y Ciencias Biológicas.
- Historia y Geografía.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Biólogo.
- Geólogo.
- Médico Veterinario.

Ingeniero de/en:

- Agrónomo.
- Ambiental.
- Bioingeniería.
- Ecología.
- Forestal.
- Geógrafo.
- Producción Agropecuaria.
- Rural.
- Zootecnista.

Licenciado de/en:

- Biodiversidad.
- Ciencias Agrarias.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Naturales.
- Ecología y Conservación de los Recursos Naturales.
- Geografía.
- Gestión Agraria.
- Gestión Ambiental.
- Zoología.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Demografía y Turismo.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

Técnico Profesional de Nivel Superior de/en:

- Administración de Áreas Protegidas.
- Forestal.
- Gestión Ambiental.
- Gestión y Auditoría Ambiental.
- Información y Gestión Ambiental.
- Producción Agropecuaria.
- Protección y Saneamiento Ambiental.
- Técnico en Gestión Agraria.

ESPACIO CURRICULAR:
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Agrarias.
- Ciencias Biológicas y Química.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Físico-Matemáticas.
- Ciencias Naturales.
- Ciencias Químicas/Química.
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Física y Química.
- Física.
- Físico-Matemática.
- Geografía y Ciencias Biológicas.
- Matemática y Física.
- Matemática y Química.
- Matemática, Física y Cosmografía.
- Matemática, Física y Merceología.
- Matemática, Física y Química.
- Química y Merceología.
- Química y Mineralogía.
- Química, Física y Merceología.
- Química, Física y Mineralogía.
- Química, Mineralogía y Merceología.

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

- Bioquímico.
- Farmacéutico.
- Médico Veterinario/Veterinario.

Ingeniero de/en:

- Agrónomo.
- Industrial.
- Químico.

Licenciado de/en:

- Bioquímica.
- Ciencias Biológicas/Biología.
- Ciencias Físicas/Física.
- Ciencias Físico – Matemáticas.
- Ciencias Químicas.
- Ciencias Naturales
- Zoología.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Químico Industrial.
- Químico.

ESPACIO CURRICULAR:
FÍSICA Y ASTRONOMÍA

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Exactas y Naturales.
- Ciencias Físicas.
- Ciencias Físico-Matemáticas.
- Ciencias Naturales y Físico-Químicas.
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Física.
- Matemática y Astronomía.
- Matemática, Física y Astronomía.
- Matemática, Física y Cosmografía.
- Matemática, Física, Química.

DECRETO N° **2090** -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Ingeniero de/en:

- Aeroespacial y Física Aplicada.
- Aeronáutico.
- Físico.
- Física Matemática.
- Nuclear.

Licenciado de/en:

- Astronomía.
- Ciencias Físicas/ Física.
- Ciencias Físico-Matemáticas.
- Ciencias Físico-Químicas.
- Ciencias Naturales y Físico Químicas.
- Geofísica.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Auxiliar en Física.

ESPACIOS CURRICULARES:
MATEMÁTICA APLICADA

TÍTULO DOCENTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias Exactas y Aplicadas.
- Ciencias Físico-Matemáticas.
- Ciencias Matemáticas / Matemática.
- Docencia Media y/o Superior más título habilitante considerado para este espacio curricular.
- Matemática e Informática.
- Matemática y Astronomía.
- Matemática y Computación.
- Matemática y Cosmografía.
- Matemática y Física.
- Matemática y Química.
- Matemática, Física y Cosmografía.
- Matemática, Física y Química.

DECRETO N° 2090 -ME-2010.-
SAN LUIS,

TÍTULO HABILITANTE: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Estadística/Estadista.

Ingeniería de/en:

- Todas las especialidades excepto en agronomía, zootecnia y pesca.

Profesor de/en:

- Ciencias Físicas/Física.

Licenciado de/en:

- Ciencias Físico-Matemáticas.
- Ciencias Matemáticas.
- Física, Química y Merceología.
- Física.
- Matemática Aplicada.
- Matemática y Física.
- Matemática.

TÍTULO SUPLETORIO: Serán considerados todos aquellos títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial o Adscriptos, Universidades Nacionales y/o Provinciales y que en su enunciado diga:

- Auxiliar en Física.